

LEY JUAREZ.

(22 de noviembre de 1855)

Ministerio de Justicia.

Con fecha 22 de Noviembre de 1855, el Presidente Interino D. Juan Alvarez expidió, en uso de las facultades que le conferia el Plan de Ayutla, un decreto sobre administración de justicia, conocido con el nombre de LEY JUAREZ, y entre otros artículos contenia los siguientes:

“El Excmo. señor Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El ciudadano Juan Alvarez, Presidente interino de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed:

“Que en el uso de las facultades que me concede el artículo 3o. del Plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente

.....

“Art. 42.—Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y los militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesarán también de conocer de los negocios civiles y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo, son generales para toda la República y los Estados no podrán variarlas y modificarlas.

“Art. 43.—Se suprimen las auditorías de guerra de las Comandancias Generales. Los jueces de Distrito y, en su defecto los jueces letrados de las respectivas localidades asesorarán a los tribunales militares, como lo previene la ley de 30 de abril de 1849. En el Distrito se turnaran por semanas para ese efecto los jueces de la instancia y de Distrito. El turno empezará por el juez de Distrito,

siguiendo los de lo civil y después los de lo criminal, por el orden de su numeración. El turno será para las causas que comiencen en la semana, pues en aquellas en que hubiere consultado un juez, seguirá haciéndolo el mismo hasta su conclusión.

“Art. 44.—El fuero eclesiástico, en los delitos comunes, es renunciable.

.....

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional de México, a 22 de Noviembre de 1855.

Juan Alvarez

Al ciudadano Benito Juárez.

Y lo comunico a V.E. para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y Libertad. México, noviembre 23 de 1855.

Juárez.